



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2016-MPP/A

Puno, 24 de febrero del 2016

VISTO:

La solicitud con Registro N° 004089, de fecha 17 de febrero del 2016, sobre Divorcio Ulterior petitionado por Don **DEMETRIO QUISPE QUISPE**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 026432-2015, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 026432, de fecha 20 de noviembre del 2015, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges **DEMETRIO QUSIPE QUISPE y NANCY FLORES LLANQUE DE QUISPE**, asimismo mediante aprobación de solicitud N° **077-2015-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la convocatoria a Audiencia Única para el día 09 de diciembre del 2015, donde ambos conyugues solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separación convencional.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 853-2015/MPP/A, de fecha 16 de diciembre del 2015, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **DEMETRIO QUISPE QUISPE y NANCY FLORES LLANQUE DE QUISPE**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales y dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, la solicitud del administrado **DEMETRIO QUISPE QUISPE**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial"**.

Que, el administrado **DEMETRIO QUISPE QUISPE**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D. S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de **Don DEMETRIO QUISPE QUISPE y Doña NANCY FLORES LLANQUE DE QUISPE**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad del Centro Poblado Alto Puno (Acta N° 00954591) de fecha 09 de septiembre del 2006 y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Heriñides Ojeda Huarillocita
SECRETARIO GENERAL

HOH/ECC
C.c. Interesados
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe

ALCALDE

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas

Central Telefónica: (51) 351019 Fax: (51) 351019

 municipio de Puno

 @PunoMunicipio

 municipio@municipuno.gob.pe